

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00509 00

Teniendo en cuenta que en la audiencia celebrada el 30 de junio de 2023 (14ActaAudiencia201900509.pdf) se dispuso la adjudicación del vehículo con placas DQO 494 por valor de veinticuatro millones seiscientos ochenta mil pesos (\$24'680.000.00 m/cte.), equivalente el mismo al cien por ciento (100%), a favor de FINANZAUTO y, que reposa dentro del expediente acta de entrega del vehículo el 11 de julio de 2023 (1920190509inventario.pdf), se tiene por superada esta etapa.

Sin embargo, en la misma audiencia se ordenó al liquidador designado rendir cuentas finales de su gestión, para lo cual se le otorgó un término de diez (10) días, no obstante, ante la renuncia del liquidador por ser excluido de la lista de la superintendencia de sociedades, por auto del 12 de febrero de 2024 (30RelevaAuxiliar201900509.pdf) fue relevado del cargo el liquidador **Edgar Elías Muñoz Jassir** y en su lugar se designó a otros liquidadores de la lista de señalada, para continuar el trámite del proceso de liquidación patrimonial, quienes no aceptaron el cargo de auxiliar.

De modo que, a la fecha no se han rendido las cuentas finales del liquidador, no se han aprobado las mismas y tampoco se ha definido el pago de la remuneración final al auxiliar de la justicia, no se encuentran agotados los presupuestos del art. 530 del C.G. del P., para dar por terminado el presente asunto.

En firme el presente proveído ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 036 de fecha 18 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeaa7f39b252ad413d4b8af71c617cd240af9127f44137b332e91750b49240d5**

Documento generado en 14/03/2024 08:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>